

CIRCULAR No. 423

Bogota D.C., **31 AGO. 2011**

PARA: NOTARIOS DEL PAIS

DE: SUPERINTENDENCIA DELEGADA PARA EL NOTARIADO

ASUNTO: PUBLICACION DERECHO PETICION

Señores Notarios:

Me permito enviarles la comunicación radicada en este Despacho suscrito por el señor Oswaldo Enrique Calderón Vargas, Representante Legal Franco Vargas y Asociados Ltda, a través del cual se solicita informar a las Notarias del País, que la escritura de hipoteca 101 del 17 de enero de 2006, constituida a favor de Franco Vargas y Asociados Ltda, no ha sido cancelada, ya que los documentos registrados en las anotaciones No. 22 y 23 del Folio de Matricula inmobiliaria son documentos dolosos y la Escritura 620 del 01 junio de 2001, de la Notaria 69 del Círculo de Bogotá, que allí se relaciona no corresponde a una Escritura de Cancelación de Hipoteca, sino a un matrimonio civil, ni el Juzgado 72 Civil Municipal ha emitido oficio alguno que ordene el levantamiento de la medida cautelar inscrita por la compañía Franco Vargas y Asociados, por lo anterior las anotaciones son falsas y no deben ser oponibles a terceros.

Para los fines pertinentes anexa copia de la Petición suscrito por la doctor Oswaldo Enrique Calderón Vargas, la cual se publicara anexa a la presente circular en la página web de la entidad.

Cordialmente,

LIGIA ISABEL GUTIERREZ ARAUJO
Superintendente Delegada para el Notariado

Elaboro: APCG



51 años

Garantizando la guarda de la fe pública en
Colombia

Superintendencia de Notariado y Registro

Calle 26 No. 13-49 Int. 201 - PBX (1)328-21- 21

Bogotá D.C. - Colombia

<http://www.supemotariado.gov.co>

3-36

Bogotá (Col), Agosto 10 de 2011

PROCES
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
Ciudad

10 AGO 2011

Re: DERECHO DE PETICIÓN

OSWALDO ENRIQUE CALDERON VARGAS Mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.110.891 de Bogotá, actuando en representación legal de la compañía **FRANCO VARGAS Y ASOCIADOS LTDA** sociedad comercial legalmente constituida mediante escritura pública numero 2132 de la Notaria Treinta y Cuatro del círculo de Bogotá D.C. del 17 de Junio de 1994 con Nit. 800233533-6, con domicilio social en la carrera 17 No. 122-20 oficina 305 de esta ciudad, en ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política y en los artículos 5° Y s.s. del Código contencioso Administrativo, me permito poner en conocimiento lo siguiente:

HECHOS

1. El 17 de Enero de 2006 en la Notaria 8ª del Círculo de Bogotá la señora **LUZ DARY CORDERO JOYA** identificada con la Cédula de Ciudadanía No.63.332.948 de Bucaramanga, suscribió la Escritura pública de hipoteca global abierta en cuantía indeterminada No. 0101 a favor de la sociedad **FRANCO VARGAS Y ASOCIADOS LTDA**, sobre el inmueble ubicado en la carrera 79 B No. 49 – 11 sur Interior 1 Apto 403 Bloque B de la unidad residencial casa blanca 23, debidamente inscrita al folio de matrícula inmobiliaria No. 50 S – 481127, anotación No. 16.
2. Bajo la anterior garantía la Señora **LUZ DARY CORDERO JOYA**, adquirió obligaciones financieras el día 24 de enero de 2006, suscribiendo y aceptando dos (2) pagares por la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE (\$10.000.000.00) cada uno en la misma fecha, para un valor total adeudado de VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE (\$20.000.000.00), obligaciones que fueron incumplidas por el no pago de la obligación, motivo por el cual se instauró el respectivo proceso Ejecutivo mixto el día 7 de febrero de 2008, el cual fue repartido al Juzgado 72 Civil Municipal de Bogotá bajo el numero Radicado 2008 -0204.
3. Como medida cautelar se solicitó dentro del proceso el embargo y secuestro del bien hipotecado, solicitud que se hizo efectiva como consta en la anotación número 19 del certificado de tradición y libertad de dicho inmueble, medida que fue registrada el día 28 de noviembre de 2008
4. El juzgado de conocimiento surtió el trámite procesal correspondiente hasta llegar al momento de remate del bien objeto de gravamen hipotecario, el cual fue ordenado mediante auto de fecha 8 de febrero de 2011, fijando como fecha de remate del bien inmueble el día 5 de abril de 2011.
5. Reuniendo los requisitos exigidos para el mencionado remate, solicitamos certificado de libertad y tradición del inmueble en garantía, y fue en este preciso instante cuando observamos de la simple lectura de dicho

Fecha 10/08/2011 04:13:55 p.m.
 Folios 3 Anexos 36
 SNR2011ER044140
 PERSONA NATURAL / OSWALDO ENRIQUE
 DP / OPE / JORGE ENRIQUE VELEZ GARCIA
 DERECHO DE PETICION

10 AGO 2011

certificado, que existe una anotación de embargo de la dirección nacional de estupefacientes, de fecha 18 de febrero de 2010, en la anotación No. 19, por tal motivo no se presentan las publicaciones del remate y en el momento se está gestionando el Levantamiento de dicho embargo ante esta Entidad, para poder continuar con el remate y poder obtener el pago de las obligaciones contraídas por la Señora LUZ DARY CORDERO JOYA.

6. El día 10 de Agosto de 2011, sacamos un certificado de libertad del folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-481127, donde con gran asombro encontramos que tanto la hipoteca constituida a nuestro favor fue cancelada por una presunta escritura 620 del 01-06-2011 de la Notaria 69 de Bogotá (anotación No. 22) y que la medida cautelar de embargo impuesta por el Juzgado 72 CM dentro del proceso Ejecutivo Mixto No. 2008-0204, ha sido levantada por un presunto oficio 560 del 28-04-11 emitido por el Juzgado 72 CM. (anotación No. 23)
7. Al revisar la Escritura Publica 620 de 2011, de la Notaría 69 de Bogotá, encontramos que la misma no es de la fecha que aparece en la anotación, ni mucho menos corresponde a ninguna cancelación de hipoteca, pues lo que en ella se celebró es un matrimonio Civil.
8. Así mismo el Juzgado 72 Civil Municipal no ha expedido ningún oficio de levantamiento de embargo, pues la última actuación es del 5 de abril de 2011 que registra una constancia secretarial, donde consta que no se allegaron las publicaciones de que trata el art. 525 del CPC., por lo tanto no hay diligencia de remate.
9. Por lo anteriormente expuesto las anotaciones Números 22 y 23 del folio de matrícula inmobiliaria No. 50s-481127, no corresponden a la realidad, es decir que están inscritas con base en documentos falsos, pues ni la Notaria 69 del Circuito de Bogotá, ni el Juzgado 72 Civil Municipal de Bogotá han expedido los documentos que se relacionan en dichas anotaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículo 23 de la Constitución Política y artículos 5 y s.s. del Código Contencioso Administrativo.

PETICIÓN

Con fundamento en lo anterior solicito a la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO:

- comunicar a todas las Notarias suscritas a la Nación que la Escritura de hipoteca 103 del 17-07-2006 constituida a favor de FRANCO VARGAS Y ASOCIADOS LTDA no ha sido cancelada, pues los documentos registrados en las anotaciones No. 22 y 23 del Folio de Matrícula Inmobiliaria son documentos dolosos y que la Escritura 620 de 01-06-2011 de la Notaría 69 que allí se relaciona no corresponde a una Escritura de Cancelación de hipoteca sino a un matrimonio civil, ni el juzgado 72 CM ha emitido oficio alguno que ordene el levantamiento de

la medida cautelar inscrita por la compañía FRANCO VARGAS Y ASOCIADOS, por lo tanto dichas anotaciones son falsas y no deben ser oponibles a terceros.

- De la misma manera solicito comunicar a la oficina de registro de instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur, abstenerse de registrar escrituras de transferencias de dominio, hasta tanto no se ordene la cancelación de las anotaciones 22 y 23 del folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-481127.

En consecuencia solicito respetuosamente:

1. Ordenar se cancele la anotación No. 22 que cancela la anotación No. 16 es decir la hipoteca constituida a favor de FRANCO VARGAS Y ASOCIADOS LTDA, por cuanto la Escritura 620 de 2011 de la Notaría 69 de Bogotá que aparece allí inscrito, es un documento doloso y falso que no corresponde al documento público real.
2. Ordenar se cancele la anotación No. 23 que cancela la anotación No. 19 es decir la medida cautelar de embargo decretada por el Juzgado 72 Civil Municipal dentro del proceso Ejecutivo No 2008-0204 de FRANCO VARGAS Y ASOCIADOS LTDA Contra LUZ DARY CORDERO JOYA por cuanto El oficio 560 de 28-04-2011 no fue expedido por el juzgado 72 CM, es un documento doloso y falso que adolece de autenticidad.

NOTIFICACIONES

Para los efectos pertinentes recibiré comunicaciones en la carrera 17 No. 122 - 20 oficina. 305 de la ciudad de Bogotá, o en los teléfonos 620 67 73- 620 6 721- 320 306 19 20.

ANEXOS

1. Escritura Pública 560 de 2011 de La Notaría 69 del Circuito de Bogotá.
2. Copia de la Escritura Pública de hipoteca No 0101 del 17 de enero de 2006 de la Notaria 8ª Del Circuito de Bogotá.
3. Certificado de tradición y libertad del inmueble con matrícula No. 50 S - 481127
4. Copia de la Sentencia del proceso Ejecutivo Mixto No. 2008 - 0204 que Cursa en el juzgado 72 Civil Municipal
5. Copia del acta de diligencia de remate aplazada.
6. Certificado de existencia y representación Legal de FRANCO VARGAS Y ASOCIADOS LTDA.
7. Copia de denuncia ante la fiscalía General de la Nación

~~Parcialmente~~

~~OSMARIO ENRIQUE CALDERON VARGAS
REPRESENTANTE LEGAL
FRANCO VARGAS Y ASOCIADOS LTDA.~~

0001 UZ
1

REPUBLICA DE COLOMBIA

NOTARIA 8

BOGOTA, D.C.

PRIMERA COPIA DE LA ESCRITURA No. 0101

FECHA: ENERO 17 DE 2005

CONTRATO: HIPOTECA - ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA

OTORGANTES: LUZ DARY CORDERO JOYA

HIPOTECA A: FRANCO VARGAS Y ASOCIADOS LIMITADA

EDGAR SANCHEZ VARGAS

NOTARIO

AA 23679545



gastos de cobranza judicial o extrajudicial, además de los honorarios de abogado, cuando ocurra uno cualquiera de los siguientes eventos: -----

A) Si se violare por LA DEUDORA alguna de las disposiciones que regulan este

gravamen hipotecario. -----

B) Si el inmueble hipotecado por esta escritura es perseguido, en todo o en parte, por un tercero, en juicio de cualquier acción legal.

C) Si el inmueble determinado en el presente contrato, es posteriormente gravado con hipoteca distinta de la constituida por esta escritura. -----

D) Si se enajenare, total o parcialmente, el inmueble dado en garantía por esta escritura, sin la previa autorización expresa y por escrito de LA ACREEDORA. -----

E) Por muerte real o presunta de LA DEUDORA. -----

F) Cuando por cualquier causa la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., se abstenga de registrar esta hipoteca. -----

G) En caso de incumplimiento o de mora de LA DEUDORA en el pago de los intereses de plazo o remuneratorios pactados en esta escritura. -----

CUARTO: LA DEUDORA, y si decide pagar la totalidad de la deuda antes del plazo pactado en esta escritura reconociendo a LA ACREEDORA, el denominado mes muerto, equivalente a la máxima tasa de interés autorizada por las autoridades monetarias para el período correspondiente. -----

QUINTO: LA DEUDORA acepta desde hoy, con las consecuencias legales, la cesión que de este crédito haga EL ACREEDOR a

NOTARIA OCTAVIO DE BOGOTÁ

FRANCO VARGAS Y ASOCIADOS LIMITADA, sobre el siguiente inmueble: APARTAMENTO NUMERO CUATROCIENTOS TRES (403) BLOQUE B INTERIOR UNO (1), que forma parte integrante de la UNIDAD RESIDENCIAL CASABLANCA 23, ubicado en la ciudad de Bogotá D.C., distinguido en la actual nomenclatura urbana con el número Cuarenta y Nueve - Once Sur (49-11 Sur) de la Carrera Setenta y Nueve B (79B), según boletín de nomenclatura expedido por el Departamento Administrativo de Catastro Distrital que se protocoliza con la presente escritura, (antes Carrera 84B No 49-11 Sur), de la Ciudad de Bogotá D.C. Su área privada es de cuarenta y siete metros cuadrados ochenta y cuatro decímetros cuadrados (47.84 M2). Su altura libre es de dos metros veinte centímetros (2.20 mts) y esta distinguido dentro de los siguientes linderos según título de adquisición: Entre los puntos uno (1) y dos (2), dos (2) y tres (3) en dimensiones de cero metros cuarenta y cuatro centímetros (0.44 mts) y cero metros veintisiete centímetros (0.27 mts), respectivamente, muro común de por medio, con ducto común; entre los puntos tres (3) y cuatro (4) en dimensión de cinco metros cincuenta y un centímetros (5.51 mts), con el muro común que lo separa del apartamento cuatrocientos cuatro (404); ----- entre los puntos cuatro (4) y cinco (5), cinco (5) y seis (6), seis (6) y siete (7), en dimensiones de dos metros sesenta y un centímetros (2.61 mts) un metro setenta y ocho centímetros (1.78 mts) y cuatro metros setenta y seis centímetros (4.76 mts) respectivamente, con el muro común que lo separa del vacío sobre el área libre común de la Unidad Residencial; ----- entre los puntos siete (7) y ocho (8), en dimensión de seis metros cuarenta y cuatro centímetros (6.44 mts), con el muro común que lo separa del apartamento cuatrocientos cuatro (404), perteneciente al interior tres (3); -----

3

AA 23679546



ente los puntos ocho (8) y nueve (9) en dimensión de seis metros veintidos centímetros (6.22 mts), con el muro común que lo separa del vacío sobre el área común de la Unidad Residencial; -----
entre los puntos nueve (9) y diez (10), diez y

uno (10 y 1), en dimensión de dos metros veintiocho centímetros (2.28 mts) cero metros ochenta y ocho centímetros (0.88 mts), con el muro común que lo separa del hall común del piso: -----

POR EL CENIT: Con la cubierta o techo común: -----

POR EL NADIR: Placa común de por medio, con el nivel tres (3) o tercer piso. -----

LA UNIDAD CONJUNTO RESIDENCIAL CASABLANCA esta construida sobre un lote de terreno con área de: dos mil - seiscientos noventa y seis metros cuadrados un decímetros cuadrados (2.696.01 M²) y sus linderos específicos son: -----

NORTE: Cincuenta y tres metros setenta y ocho centímetros (53.78 mts) con la calle cuarenta y nueve sur (49 Sur); -----

SUR: Cuarenta y ocho metros setenta y ocho centímetros (48.78 mts) con la calle cuarenta y nueve B sur (49 B Sur) parqueaderos públicos al medio y en cinco metros (5.00 mts) con parqueadero de la carrera ochenta y cuatro B (84 B); -----

ORIENTE: Veinticuatro metros veintiocho centímetros (24.28 mts) con la carrera ochenta y cuatro B (84B) y en veintiocho metros cincuenta centímetros (28.50 mts) con la carrera ochenta y cuatro B (84B) parqueaderos públicos al medio; -----

OCCIDENTE: Cincuenta y dos metros setenta y ocho centímetros (52.78 mts) con zona verde parque de la urbanización. -----

contrato está constituido en propiedad horizontal o separada con el lleno de todos los requisitos exigidos por la Ley. Dicho Reglamento y Resolución fueron elevados a escritura pública número Cinco Mil Quinientos Cuatro (5.504) de fecha Diez (10) de Noviembre de Mil Novecientos Setenta y Ocho (1.978), otorgada en la Notaria Sexta (6ª), reformada a la Ley 675 del 2.001, mediante la escritura pública número Dos Mil Setecientos Cuarenta y Ocho (2.748) de fecha Tres (3) de Junio del año Dos Mil Tres (2.003), otorgada en la Notaria Primera (1ª) de Bogotá D.C., aclarada mediante la escritura pública número Cuatro Mil Ciento Sesenta y Tres (4.163) de fecha Cinco de Agosto del año Dos Mil Tres (2.003), otorgada en la Notaria Primera (1ª) de Bogotá D.C., de debidamente registradas. -----

PARAGRAFO SEGUNDO: No obstante la anterior cabida y linderos la hipoteca se hace sobre cuerpo cierto. -----

SEPTIMO: La Hipotecante adquirió el inmueble objeto de esta hipoteca inicialmente en común y proindiviso con el señor HENRY PEREZ RODRIGUEZ por compra que hicieron la señora MARIA EUGENIA SANCHEZ RIVERA, mediante escritura pública número Tres Mil Sesenta y Cinco (3.065) de fecha Veintiuno (21) de Diciembre de Mil Novecientos Noventa y Cinco (1.995), otorgada en la Notaria Cuarenta y Nueve (49) de Bogotá D.C., posteriormente le fue adjudicado el 100% del inmueble mediante Adjudicación de la Liquidación de la Sociedad conyugal con el señor HENRY PEREZ RODRIGUEZ, mediante escritura pública Número Tres Mil Ciento Setenta y Ocho (3.178) de fecha Seis (6) de Septiembre de Mil Novecientos Noventa y Nueve (1.999), otorgada en la Notaria Doce (12) de Bogotá D.C., debidamente registradas en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., al Folio de

AA 23679547



Matricula Inmobiliaria Número 50S-481127. -

PARAGRAFO: Con esta Hipoteca, garantiza a la Sociedad FRANCO VARGAS Y ASOCIADOS LIMITADA, toda clase de obligaciones a su cargo ya causadas o que se

causen por cualquier motivo en el futuro o a favor de la citada sociedad directas o indirectas y que consten en documentos con sus firmas, conjunta o separadamente con una u otras firmas, ya se traten de prestamos, descuentos, endosos, cesión o negociaciones de título valores o de créditos o descuentos de créditos o por concepto de avales o de garantías de cualquier índole que figuren de pagarés, letras de cambio, cheques, pólizas, o cualquiera otros documentos públicos o privados contentivos de las respectivas obligaciones, garantizándole además y adicionalmente con esta Hipoteca, las sobretasas, los intereses de plazo y mora, los gastos y costas judiciales, extrajudiciales y honorarios de Abogado si hubiere lugar a cobro judicial o extrajudicial, todo hasta el pago efectivo total, pagos que se harán en la Transversal 19 número 122-20 Oficina 305, de Bogotá, D.C., domicilio de la ACREEDORA. -----

OCTAVO: Que dentro del gravamen hipotecario de que da cuenta este instrumento quedan comprendidas todas las mejoras, edificaciones y anexidades (presentes y futuras) que se le hagan al inmueble dado en garantía por esta escritura. así como todos los accesorios que se reputen como inmuebles de acuerdo con el articulo 2.455 del Código Civil. -----

NOVENO: Que el inmueble que hipoteca

NOTARIA OCTAVA DE BOGOTA

excepción de la limitación del dominio proveniente del régimen de propiedad horizontal a que está sujeto el inmueble. -----

DECIMO: Que son de cargo de LA DEUDORA los gastos a que diere lugar el otorgamiento de esta escritura, tales como los de Notaria Beneficencia, registro y una copia de esta hipoteca con destino al ACREEDOR, así como los gastos de Notaría, Beneficencia y Registro de la escritura de Cancelación de Hipoteca.

DECIMO PRIMERO: LA DEUDORA por medio de la presente escritura, confiere poder especial amplio y suficiente a EL ACREEDOR, para que en caso de pérdida o destrucción de la primera copia de este instrumento, suscriba en su nombre, solicite al señor Notario que compulse y entregue un segundo ejemplar de dicha copia a EL ACREEDOR, con la constancia de que también preste mérito de exigibilidad, dando cumplimiento al procedimiento establecido en el Artículo 81 del Decreto 960 de 1970. -----

PARAGRAFO: El Notario para dar cumplimiento a lo ordenado en la Resolución No. 7200 del 14 de Diciembre de 2.005, de la Superintendencia de Notariado y Registro, la liquidación de los Derechos Notariales se hace en base a la Carta de Aprobación del Crédito, expedida por la Entidad Acreedora por: **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000.00) M/CTE**, la cual se protocoliza con la presente escritura. -----



vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.110.891 expedida en Bogotá, de estado civil soltero sin sociedad marital de hecho, quien obra en

nombre y representación de la sociedad **FRANCO VARGAS Y ASOCIADOS LIMITADA**, sociedad constituida mediante la escritura pública número 2.132 de fecha 14 de Junio de 1.994, otorgada en la Notaria (34) de Bogotá, en su calidad de Representante legal, según certificado de existencia y Representación expedida por la Cámara de Comercio que presenta para su protocolización con este instrumento y dijo: Que acepta en favor de la sociedad que representa la hipoteca que se constituye y las declaraciones por encontrarlas a entera satisfacción, principalmente la constitución de la hipoteca en su favor. -----

NOTAS RELACIONADAS A LA AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

"CONFORME AL PARAGRAFO PRIMERO DEL ARTICULO SEXTO DE LA LEY 258 DEL 17 DE ENERO DE 1.996, EL NOTARIO INDAGO A LA HIPOTECANTE A CERCA DE SI TIENE, VIGENTE SOCIEDAD CONYUGAL, MATRIMONIO O UNION MARITAL DE HECHO; A LO CUAL LA HIPOTECANTE RESPONDIO: (Soy de estado civil casado con sociedad conyugal disuelta y liquidada, legalmente), ADEMAS MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE EL INMUEBLE QUE HIPOTECO NO SE ENCUENTRA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR, QUEDA ASI CUMPLIDO POR EL NOTARIO LA EXIGENCIA DEL PARAGRAFO PRIMERO DEL ARTICULO SEXTO DE LA LEY 258 DEL 17 DE ENERO DE 1.996". -----

NOTARIA OCTAVIA DE BOGOTA

6

TERMINO PARA REGISTRAR HIPOTECAS Y PATRIMONIO DE FAMILIA.

El Notario informa que de acuerdo con la ley, para registrar una HIPOTECA y un PATRIMONIO DE FAMILIA en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, hay un termino de Noventa (90) días hábiles y de no hacerlo, deberá otorgar una nueva escritura. ---

CONSTANCIA DE LOS INTERESADOS Y ADVERTENCIA DEL NOTARIO

LOS COMPARECIENTES hacen constar que han verificado cuidadosamente sus nombres completos, estados civiles, los números de sus documentos de identidad, declaran que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas, y en consecuencia, asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Conocen la ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza. Además el Notario le advierte a LOS COMPARECIENTES, que cualquier aclaración a la presente escritura, implica el otorgamiento de una nueva escritura pública de aclaración, cuyos costos serán asumidos única y exclusivamente por LOS COMPARECIENTES. -----

TERMINO PARA INSCRIBIR ESTA ESCRITURA EN

AA 23679779



Públicos correspondiente, dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, su incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo. -----

----Lo anterior indica, que presentándola dentro de los dos (2) meses siguientes a su otorgamiento o firma, no tiene intereses moratorios y a partir del tercer (3er) mes genera intereses moratorios. -----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION: Leído el presente instrumento por los comparecientes y advertidos sobre la formalidad de su registro dentro del término legal, le dieron su asentimiento y en prueba de ello, lo firman el Representante legal de FRANCO VARGAS Y ASOCIADOS LIMITADA, en su Despacho (artículo 12 Decreto 2148/83), los comparecientes en esta Oficina, junto con el suscrito Notario quien en esta forma lo autoriza. -----

COMPROBANTES FISCALES: EL HIPOTECANTE MANIFIESTA QUE EN RELACION CON EL INMUEBLE OBJETO DE ESTA ESCRITURA, NO EXISTE IMPUESTO O CONTRIBUCION DE VALORIZACION GENERAL O LOCAL, QUE AFECTE AL INMUEBLE O QUE ESTE PENDIENTE DE PAGO. -----

Los comparecientes presentaron los siguientes comprobantes para su protocolización:

- 1) DECLARACION DE IMPUESTO PREDIAL 2.006

NOTARIA OCTAVA DE BOGOTA

CEDULA CATASTRAL : BS 50S T82A 23 15.

MATRICULA INMOBILIARIA : 050S00481127

NOMBRE O RAZON SOCIAL: CORDERO JOYA LUZ DARY

AVALUO CATASTRAL: \$23.603.000

TOTAL A PAGAR: \$85.000

FECHA DE PAGO: 12 ENE 2006

BANCO DE BOGOTA. OF UNICENTRO BTA

2- * INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA

No 569630.

FECHA: 28 DIC-2005.

HACE CONSTAR:

QUE EL PREDIO: KR 79B 49 11 SUR IN 1 AP 403, CON CEDULA CATASTRAL: BS 50S T82A 23 15, MATRICULA INMOBILIARIA: 050-0481127, NO TIENE DEUDAS PENDIENTES POR CONCEPTO DE CONTRIBUCION DE VALORIZACION.

VALIDO HASTA: 27 ENE 2.006.

No IMPRESO: 0739180.

La presente escritura se extendió en las hojas de papel notarial números AA. 23679544 / 23679545 / 23679546 / 23679547 / 23679548 / 23679779 / 23679550. Y para constancia firman como aparece.



INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO
CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRÁMITE NOTARIAL

9

Desarrollo Urbano
NIT. 699.698.081-8

Bogotá sin indiferencia

No. 569630
FECHA: 28-Dic-2005

QUE EL PREDIO: KR 79B 49 11 SUR IN 1 A P 403
CON CÉDULA CATASTRAL: BS 50S T82A 23 15
MATRÍCULA INMOBILIARIA: 050-0481127 CHIP: AAA0048WNJZ

NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN

- B. GENERAL (Acuerdo 16/90) 450842004900119015
- B. LOCAL (Acuerdo 25/95) 450842004900119015
- B. LOCAL (Acuerdo 48/01) 450842004900119015
- LEY 388 DE 1997 SIN
- IDAD SALITRE (Acuerdo 23/95) SIN
- OTRAS



NOTARIA OCTAVA DE BOGOTÁ

ALCALDIA MAYOR

OBSERVACIONES VÁLIDO PARA TRÁMITES NOTARIALES. - XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

VÁLIDO HASTA 27-Ene-2006

FRANCISCO JAVIER DORADO BURBANO
RESPONSABLE

Nota: "Cuando un contribuyente solicite un paz y salvo y se encuentre en trámite un recurso interpuesto en el término establecido en el estatuto de Valorización, podrá expedirse el Certificado siempre y cuando deposite con autorización del IDU el valor de la contribución, previa solicitud del contribuyente. Lo anterior no exonera del pago de los saldos que resulten a cargo del depositante una vez se realice el respectivo cruce de cuentas al terminarse el trámite correspondiente". "Nulidad de Efectos: El haber sido expedido por cualquier causa un Certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente". Artículos 109 y 111 del Acuerdo 7 de 1937.

FDORADO-IC572-12/28/2005 13.26.19

No. 0/39180

Formulario único del impuesto predial unificado

Formulario No.

101010002307201

010100



AÑO GRAVABLE
2006

OPCIONES DE USO
(Marque con X una sola opción)

DECLARACIÓN

CORRECCIÓN

SOLAMENTE PAGO

PAGO ACTO OFICIAL

Número de autoadhesivo, serial de transacción o número de autorización electrónica

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP (Código Homologado de Identificación Predial) A A A 0 0 4 8 W N J Z Números Letras	2. MATRÍCULA INMOBILIARIA 0 5 0 5 0 0 4 6 1 1 2 7	3. ESTRATO 3
5. DIRECCIÓN DEL PREDIO K R A 7 9 B 4 9 1 1 S U R B I O C O O E V 3 4 I N T 1 A P T O 4 0 3	4. CÉDULA CATASTRAL 8 5 5 0 S T 8 2 A 2 3 1 5	

B. INFORMACIÓN SOBRE ÁREAS DEL PREDIO

6. ÁREA DEL TERRENO (m²) 2 8 . 1 DECIMAL	7. ÁREA CONSTRUIDA (m²) 4 7 . 8 DECIMAL
--	---

C. CLASIFICACIÓN, TARIFA Y EXENCIÓN (Ver instrucciones)

8. DESTINO 6 1	9. TARIFA PLENA 4 POR MIL DECIMAL	10. AJUSTE TARIFA	11. PORCENTAJE EXENCIÓN
-------------------	---	-------------------	-------------------------

D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

12. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL
C O R D O R O J O Y A I U Z D A R Y

CALIDAD DEL CONTRIBUYENTE (Ver instrucciones) PROPIETARIO <input checked="" type="checkbox"/> POSEEDOR <input type="checkbox"/> USUFRUCTUARIO <input type="checkbox"/> INFRUTUOSO <input type="checkbox"/> AUTÓNOMO <input type="checkbox"/> SUCESIÓN <input type="checkbox"/> OTROS <input type="checkbox"/>	14. IDENTIFICACIÓN NÚMERO C.C. NIT T.I. C.E. <input checked="" type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	15. TELÉFONO 4 5 2 7 8 4 7
---	---	-------------------------------

16. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN. En caso de no diligenciar este campo, se entenderá como dirección de notificación la que corresponda al predio declarado.
Recuerde: El apartado aéreo no sirve como dirección de notificación.
K R A 7 9 B 4 9 1 1 S U R B I O C O O E V 3 4
I N T 1 A P T O 4 0 3

17. CÓDIGO DE MUNICIPIO
1 1 0 0 1

E. PAGO ACTO OFICIAL (Ver instrucciones)

18. TIPO DE ACTO	19. NÚMERO DE ACTO	20. FECHA DEL ACTO AÑO MES DÍA
------------------	--------------------	-----------------------------------

NO ESCRIBA CENTAVOS, APROXIME LOS VALORES AL MÚLTIPLO DE MIL MÁS CERCANO Y ESCRÍBALOS SIN DEJAR ESPACIOS EN BLANCO A LA DERECHA

F. CUANTIFICACIÓN PRIVADA (Escriba las cifras correspondientes después de los comas refiriéndose a las instrucciones)

21. AUTOAVALÚO (Base gravable)	23603000
22. IMPUESTO A CARGO (Multiplique el renglón 21 por la casilla 9, divida en 1.000 y réstele la casilla 10)	94000
23. Más SANCIONES	0

G. SALDO A CARGO

24. TOTAL SALDO A CARGO (Renglón 22 + 23) 94000

H. PAGO

25. VALOR A PAGAR	94000
26. Menos DESCUENTO POR PRONTO PAGO (10% de renglón 22)	9400
27. Más INTERESES DE MORA (Sobre renglón 22)	0
28. TOTAL A PAGAR (Renglón 25 - 26 + 27)	85000

I. PAGO ATRIBUCIÓN VOLUNTARIO (Ver anexo)

Aporte voluntario adicional al desarrollo de Bogotá SI NO Mi aporte debe destinarse al proyecto No. _____

29. PAGO ATRIBUCIÓN VOLUNTARIO (10% de renglón 22)	AV	0
30. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 28 + 29)	TA	85000

ESPACIO RESERVADO PARA LA ENTIDAD RECAUDADORA



Handwritten notes and stamps:
Copia del Acto de Compra de Calle y coincidente con el plano
Copia del Acto de Compra de Calle y coincide con el plano
17 ENERO 2006
RA
VS
NOTARÍA DE BOGOTÁ
EDGAR ESPINOSA

Bogotá D.C, Enero 17 de 2.006 /

Señor

NOTARIO OCTAVO DEL CIRCULO
DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

NOTARIA OCTAVA DE BOGOTA

OSWALDO ENRIQUE CALDERON VARGAS, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.110.891 expedida en Bogotá, domiciliado en esta ciudad, en su calidad de Representante Legal de la Sociedad FRANCO VARGAS Y ASOCIADOS LIMITADA, CERTIFICO: Que a la señora LUZ DARY CORDERO JOYA, Se le aprobó un crédito con garantía hipotecaria global abierta de primer grado y de cuantía indeterminada, única y exclusivamente para los efectos de derechos Notariales y de inscripción en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y de acuerdo a la Resolución No. 7200 del 14 de Diciembre de 2.005, por la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000.00) M/CTE**, sobre el siguiente inmueble ubicado CARRERA 79B No 49-11 SUR INTERIOR 1 APARTAMENTO No 403 BLOQUE B INTERIOR 1 DE LA UNIDAD RESIDENCIAL CASABLANCA 23 de Bogotá D.C.

Para constancia se firma, hoy 17 de Enero de 2.006.

FRANCO VARGAS Y ASOCIADOS LIMITADA
OSWALDO ENRIQUE CALDERON VARGAS
C.C. No. 19.110.891 expedida en Bogotá



01

* 4 6 0 8 6 0 7 2 *

12

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

9 DE SEPTIEMBRE DE 2005

HORA 08:17:21

02F88090901504PCT0115

HOJA : 001

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA :

NOMBRE : FRANCO VARGAS Y ASOCIADOS LTDA. /

N.I.T. : 800233533-6

DOMICILIO : ~~BOGOTA D.C.~~

CERTIFICA :

MATRICULA NO. 00602798

CERTIFICA :

CONSTITUCION: E.P. NO. 2132 NOTARIA 34 DE SANTA FE DE BOGOTA DEL - 14 DE JUNIO DE 1994, INSCRITA EL 29 DE JUNIO DE 1994 BAJO EL NO. 453176 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA: VARGAS Y COMPAÑIA LIMITADA ASESORES EN COBRANZAS

CERTIFICA :

QUE POR E.P. NO. 732 DE LA NOTARIA 34 DE SANTA FE DE BOGOTA DEL 01 DE MARZO DE 1.995, INSCRITA EL 13 DE MARZO DE 1.995 BAJO EL NO. 484.662 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE. " VARGAS Y COMPAÑIA LIMITADA ASESORES EN COBRANZAS" POR EL DE : "FRANCO VARGAS Y ASOCIADOS LTDA "...

CERTIFICA :

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
732	1-III-1.995	34 STAFE.BTA	13-III-1995 NO.484662
0003611	2003/12/02	00008 BOGOTA D.C.	00915395 2004/01/15

CERTIFICA :

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 14 DE JUNIO DE 2014 .

CERTIFICA :

OBJETO SOCIAL: A) LA NEGOCIACION DE TODA CLASE DE DERECHOS DE CREDITO Y SU ADMINISTRACION, TITULOS VALORES, CREDITOS ACTIVOS O PASIVOS, DINEROS, BONOS, VALORES BURSATILES, ACCIONES Y CUOTAS O PARTES DE INTERES EN SOCIEDADES COMERCIALES O DE TERCERAS PERSONAS NATURALES C JURIDICAS; B) DAR O RECIBIR DINERO EN MUTUO CON INTERES. C) LA COMPRA Y VENTA DE TODA CLASE DE VEHICULOS AUTOMOTORES NUEVOS O USADOS. PARAGRAFO: EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRA ASOCIARSE CON OTRA U OTRAS PERSONAS NATURALES O JURIDICAS QUE DESARROLEN EL MISMO O SIMILAR OBJETO O QUE SE RELACIONE DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON ESTE, EN GENERAL LA SOCIEDAD PUEDE EJECUTAR TODO ACTO Y CELEBRAR TODO CONTRATO LICITO QUE SE CONSIDERE CONVENIENTE PARA EL LOGRO DEL OBJETO SOCIAL.----- GIRAR, ENDOSAR, ADQUIRIR Y NEGOCIAR TITULOS VALORES.-

CERTIFICA :

CAPITAL Y SOCIOS : \$ 20,000,000.00 DIVIDIDO EN 100.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$ 200,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

...ome Notario Octavo de Bogota hago constar que esta copia concide con su documento original autentico que he tenido a la vista.

22 SET. 2005

NOTARIA OCTAVA DE BOGOTA



* 4 6 0 8 6 0 7 3 *

13

01 CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

9 DE SEPTIEMBRE DE 2005

HORA 08:17:22

02F88090901504PCT0115

HOJA : 002

* * * * *

ARBITROS, LAS DIFERENCIAS DE LA SOCIEDAD CON TERCEROS, O TRANSIGIRLOS DIRECTAMENTE CON ELLOS. 9). RESOLVER LO RELATIVO A LA CESION DE CUOTAS. 10). CREAR RESERVAS OCASIONALES. 11).EXAMINAR, APROBAR LOS BALANCES DE FIN DE EJERCICIO Y LAS CUENTAS QUE RINDA EL GERENTE. 12). LAS DEMAS FUNCIONES QUE DE ACUERDO CON LA LEY COMERCIAL SE LE ASIGNEN A LA JUNTA DE SOCIOS. EL GERENTE TIENE TOTAL AUTONOMIA PARA REALIZAR LAS OPERACIONES MERCANTILES, A QUE HAYA LUGAR, SIN LIMITE DE CUANTIA.

CERTIFICA :

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : TRV 19 NO. 122-20 OFC 305

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

DIRECCION COMERCIAL : TRV 19 NO. 122-20 OFC 305

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA :

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

** CERTIFICADO SIN COSTO PARA EL AFILIADO **

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

Notario Octava de Bogota hago constar que esta copia coincide con su documento original identico que he tenido a la vista
22 SET. 2005
NOTARIA OCTAVA
EDGAR SANCHEZ VARGAS - NOTARIO
Bogota D.C. - Colombia

NOTARIA OCTAVA DE BOGOTA

AA 23679550



Esta hoja hace parte de la escritura de Hipoteca de LUZ DARY CORDERO JOYA a: FRANCO VARGAS Y ASOCIADOS LIMITADA.

[Handwritten signature]

LUZ DARY CORDERO JOYA

C.C.No. 63'332 948 B *[marca]* INDICE DERECHO

TEL: 672 1959



HUELLA

[Large handwritten signature]

OSWALDO ENRIQUE CALDERON VARGAS HUELLA

C.C.No 19.110.891 de Bogotá

INDICE DERECHO

FRANCO VARGAS Y ASOCIADOS LIMITADA

[Handwritten signature]

NOTARIA OZUNA DE BOGOTA

**NOTARIA OCTAVA (8a.) DEL CIRCULO DE
BOGOTA D.C.
EDGAR SÁNCHEZ VARGAS
Tv. 17 # 120 - 63**

Esta hoja corresponde a la última de la PRIMERA (1a.) COPIA de la escritura pública número 0101----- de fecha ENERO 17----- de 2006, otorgada en esta Notaría Octava (8a.) del Círculo de Bogotá, Distrito Capital. Es fiel y PRIMERA (1a.) fotocopia tomada de su original la que expedido en DOCE (12)----- hojas útiles, debidamente rubricadas y validadas, con destino a:

**FRANCO VARGAS Y ASOCIADOS
LIMITADA**

La presente copia PRESTA MERITO EJECUTIVO para exigir el pago o cumplimiento de la obligación o para su endoso, conforme lo establecido en el artículo 80 del Decreto Ley 960 de 1.970.

Bogotá, D.C., ENERO 19 DE 2006

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA OCTAVA
Bogotá de Bogotá D.C.
Rosabel Angulo Martínez 17

NOTARIO OCTAVO (8º) (E.)

ROSABEL ANGULO MARTÍNEZ

102

Nota
José D. E.
Martínez

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., veintisiete de julio de dos mil diez.-

PROCESO: EJECUTIVO MIXTO No. 2008-0204.
DEMANDANTE: FRANCO VARGAS ASOCIADOS LTDA "
DEMANDADO (S): LUZ DARY CORDERO JOYA

Al tenor del artículo 507 del Código de Procedimiento Civil, procede el Juzgado a proferir sentencia dentro del presente proceso.

ANTECEDENTES

Por demanda que por reparto correspondió a éste Despacho Judicial la entidad **FRANCO VARGAS Y ASOCIADOS LTDA** demandó a **LUZ DARY CORDERO JOYA** para que previos los trámites del Proceso Ejecutivo Singular de Menor Cuantía se le ordene pagar las sumas líquidas de dinero adeudadas.

Como la demanda, así como el título valor base del recaudo reúne las exigencias legales de los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, en concordancia con los artículos 448 y 497 del Código de Procedimiento Civil, el Despacho mediante auto del 26 de marzo de 2008 (fl.39), profirió mandamiento de pago de Menor Cuantía por las siguientes sumas:

Por la suma de **\$6.561.991,00 M/Cte.**, por concepto de capital del saldo del capital contenido en el pagare No. 001 en mora desde el 24 de agosto de 2007. Por la suma de **\$6.561.991,00 M/Cte.**, por concepto de capital del saldo del capital contenido en el pagare No. 002 en mora desde el 24 de agosto de 2007. Más los intereses moratorios liquidados a la tasa legal certificada por la Superintendencia Financiera desde el día siguiente a la fecha de vencimiento y hasta la fecha de pago total de la obligaciones.

Además en tal proveído (auto de apremio) se dispuso la notificación de la parte demandada y el requerimiento para que cancelara las obligaciones pretendidas, conforme lo establece el artículo 505 del C.P.C.

El extremo deudor, **LUZ DARY CORDERO JOYA**, se notificó del mandamiento de pago en comento, una vez agotadas las ritualidades de que tratan los artículos 315 y 320 del CPC, procedimiento reformado por los artículos 29 y 32 de la Ley 794 de 2003, así se dijo en auto de fecha ocho de julio de los corrientes (fl75).

Finalmente, indica este Estrado Judicial que la pasiva dentro del término de traslado contestó la demanda pero no propuso excepciones de ninguna índole, por lo que han entrado las diligencias al Despacho a efecto de emitir la correspondiente sentencia.

77

17

CONSIDERACIONES

1. Presupuestos Procésales.

Ningún reparo debe formularse sobre el particular, como quiera que la demanda iniciadora del debate es apta formalmente, los intervinientes tienen capacidad procesal y para ser parte, y el Juzgado es competente para conocer y resolver el litigio.

2. Revisión Oficiosa de la Ejecución.

Es deber oficioso del Juez, al momento de proferir sentencia en el proceso ejecutivo, revisar el acierto de los términos interlocutorios de la orden de pago proferida, conclúyase para el sub-lite la idoneidad de los mismos, pues, como se dijo, la demanda es apta formalmente, con el libelo se trajeron documentos que reúnen los requisitos de ley, plasmados en los Artículos 621 y 709 del Código de Comercio, por lo que se constituye en verdaderos títulos valores protegidos por la presunción de que trata el artículo 793 ibídem y que, por ende, se satisfacen las exigencias impuestas por el artículo 488 del Código de Procedimiento Civil y, finalmente, por cuanto de tal instrumento cambiario se desprende legitimidad por activa y por pasiva para las partes.

No obstante, los intereses moratorios se deben liquidar de conformidad a lo preceptuado en el mandamiento de pago, siempre que estos no superen los límites del Artículo 884 del Código de Comercio, en concordancia con el Artículo 305 del Código Penal, modificados por el Artículo 111 de la Ley 510 de 1999, conforme a la Certificación emitida por la Superintendencia Bancaria.

3. Oportunidad de la sentencia.

Según voces del artículo 507 del Código de Procedimiento Civil, si vencido el término para proponer excepciones, el ejecutado (s) no ha (n) hecho uso de tal derecho, se proferirá sentencia que ordene seguir adelante la ejecución, decrete el avalúo y remate de los bienes cautelados a la parte demandada o que en el futuro fueren objeto de tales medidas, disponga la liquidación del crédito y condene a la parte pasiva en las costas del proceso.

Cumplidas las exigencias comentadas de la norma invocada, así se resolverá en este proceso.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SESENTA Y TRES (63) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D. C.**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE :

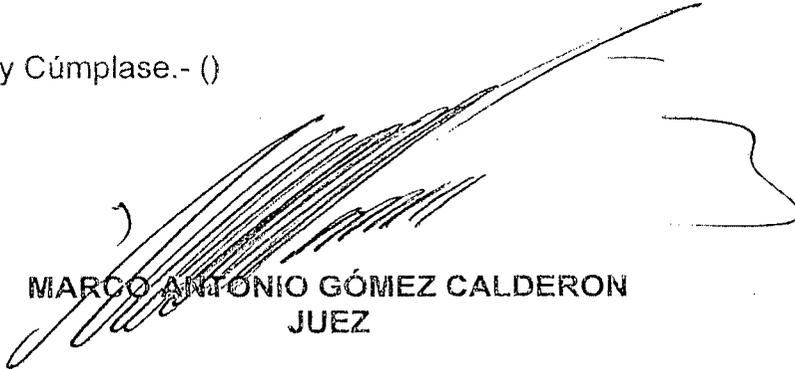
PRIMERO: ORDENAR SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, en la forma y términos anotados en la presente providencia y en la orden de pago proferida en este asunto.

SEGUNDO: ORDENAR, la práctica de la liquidación del crédito en la forma y términos del artículo 521 del C.P.C., y teniendo en cuenta lo indicado en el mandamiento de pago.

TERCERO: DECRETAR, el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados a la parte demandada y de los que de su propiedad, en el futuro, fueren objeto de tales medidas, para que con su producto se paguen el crédito y las costas.

CUARTO: CONDENAR, en costas del proceso a la parte demandada. Tásense.

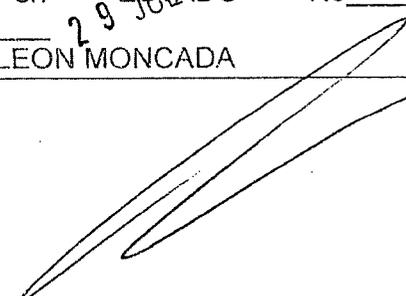
Notifíquese y Cúmplase.- ()


MARCO ANTONIO GÓMEZ CALDERON
JUEZ

JAM.-

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada				
por	anotación	en	ESTADO	No <u>81</u> Hoy
El Secretario HENRY LEON MONCADA				

29 JUL 2008



2019

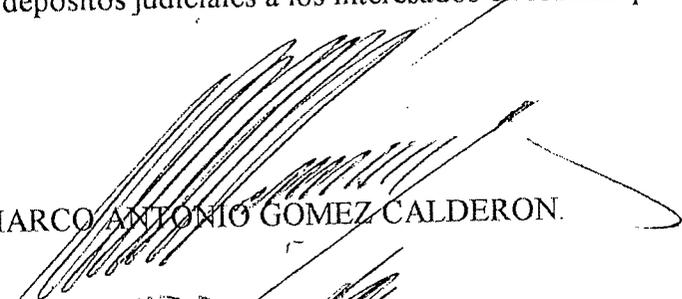
**JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA, D.C.**

CONSTANCIA DE DILIGENCIA DE REMATE

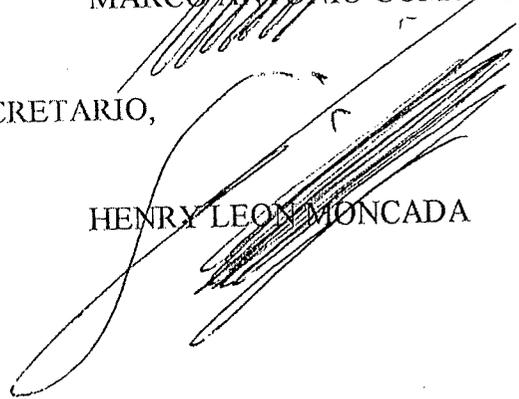
PROCESO: EJECUTIVO MIXTO No. 2008- 0204
DEMANDANTE: FRANCO VARGAS Y ASOCIADOS LTDA
DEMANDADO: LUZ DARY CORDERO JOYA.

En Bogotá D.C., a los CINCO (05) días del mes de ABRIL de dos mil ONCE (2011), siendo el día y la hora señalada para DILIGENCIA DE REMATE el señor JUEZ DEL JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA en asocio del secretario del despacho se constituye en audiencia y la declara legalmente ABIERTA E INICIADA, dejando constancia que NO se allegaron las publicaciones de que trata el artículo 525 del C. de P. Civil, no cumpliendo con lo establecido en la norma antes señalada, en consecuencia, y con el fin de evitar nulidades y garantizar el debido proceso, se ordena suspender la presente diligencia y DECLARARLA TERMINADA, para constancia, el acta se firma como aparece a continuación por los intervinientes. Devuélvanse los depósitos judiciales a los interesados en realizar postura.

EL JUEZ,


MARCO ANTONIO GOMEZ CALDERON.

EL SECRETARIO,


HENRY LEON MONCADA

NE 0690



REPÚBLICA DE COLOMBIA _____

NOTARÍA 69 DE BOGOTÁ, D.C. _____

CÓDIGO: 1100100069 _____

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 0.620 _____

CERO SEISCIENTOS VEINTE _____

FECHA DE OTORGAMIENTO: OCHO (8) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE (2011). _____

CLASE DE ACTO

MATRIMONIO CIVIL

CONTRAYENTES: MIGUEL ALFONSO SERRANO POVEDA Y
 LUISA FERNANDA ALVARADO GALEANO

En la ciudad de Bogotá Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los ocho (8) días del mes de marzo del año dos mil once (2011), ante mí **MARIA MARGARITA ARDILA JACOME**, Notaria Sesenta y Nueve (69) Encargada del Circulo de Bogotá, con el objeto de unirse solemnemente en matrimonio conforme a las disposiciones de la ley colombiana, comparecieron quienes dijeron ser: **MIGUEL ALFONSO SERRANO POVEDA**, varón, Colombiano, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 1.018.442 129 expedida en Bogotá y **LUISA FERNANDA ALVARADO GALEANO**, mujer, Colombiana, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.020.749.426 expedida en Bogotá D.C., residenciados en Bogotá D.C. y quienes manifestaron: _____

PRIMERO: Que de manera libre espontánea y con pleno y cabal consentimiento, decidieron contraer **Matrimonio Civil**, de conformidad con las prescripciones contenidas en el Decreto 2668 del veintiséis (26) de Diciembre de mil novecientos ochenta y ocho (1988) y 1556 del catorce (14) de Julio de mil novecientos ochenta y nueve (1989). Que por lo tanto, el día veintidós (22) de febrero de dos mil once (2011), presentaron por escrito, ante este despacho, solicitud de matrimonio y anexaron los documentos requeridos para este acto. _____

SEGUNDO: Que en cumplimiento de lo dispuesto por la ley, la Notaría publicó en la Secretaría del Despacho el edicto correspondiente por cinco (5) días hábiles, con el fin de notificar la celebración de este matrimonio, sin que se presentara oposición alguna. _____

IMPRESO EN COLOMBIA Y DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL. NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO.

TERCERO: Los contrayentes manifestaron en su solicitud escrita los siguientes datos personales: -----

EL CONTRAYENTE: MIGUEL ALFONSO SERRANO POVEDA, nacido en el Municipio de Chía, Departamento de Cundinamarca, el diecinueve (19) de febrero de mil novecientos noventa y uno (1991), registrado en la Notaría Única del Círculo de Chía (Cundinamarca), bajo el indicativo serial 15730813, de estado civil soltero, hijo del señor JESUS EVELIO SERRANO CASTAÑEDA y de la señora ESPERANZA POVEDA ACOSTA. -----

LA CONTRAYENTE: LUISA FERNANDA ALVARADO GALEANO, nacida en la ciudad de Bogotá, el veinticinco (25) de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve (1989), registrada en la Notaría Treinta y Ocho (38) del Círculo de Bogotá, bajo el indicativo serial 14788868, de estado civil soltera, hija del señor ALEJANDRO ALVARADO ESCANDON y de la señora CONTANZA GALEANO JIMENEZ. -----

CUARTO: Cumplidos los requisitos, los contrayentes fueron instruidos acerca de los derechos y deberes que cada uno adquiere en calidad de cónyuge, y constituidos en audiencia pública la (el) Notaria(o) preguntó a los contrayentes sobre su propósito al comparecer hoy a este acto y ellos manifestaron de viva voz, de manera clara y perceptible, que es de mutuo consentimiento y voluntad, unirse en matrimonio, con el fin de vivir juntos, procrear, formar una familia, amarse y ayudarse mutuamente y aceptar los derechos y deberes que este acto jurídico les impone. -----

QUINTO: Por lo tanto, la (el) Notaria(o), en nombre de la República de Colombia y por delegación de la Ley los declara marido y mujer y da Fe, que a partir de esta fecha quedan unidos en Legítimo Matrimonio de conformidad con los preceptos establecidos en la Ley civil de la República de Colombia. -----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION

Leída esta escritura a los presentes, **MIGUEL ALFONSO SERRANO POVEDA** y **LUISA FERNANDA ALVARADO GALEANO**, la aprueban y la firman, junto con la (el) Notaria(o) otorgando y autorizando así la presente escritura de matrimonio, acto que queda inscrito en el día de hoy, en el Registro del estado Civil, bajo el Indicativo Serial N° 5749410 . -----

NOTAS DE REFERENCIA

22
 Nº 0020

SOLICITUD PARA CONTRAER MATRIMONIO SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL	NOTARIA  DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ	CÓDIGO: ESC-REG-06
		VERSIÓN: 1
		FECHA DE IMPLEMENTACIÓN: Junio 10 de 2009

Bogotá D.C., 22 - Febrero - 2011

fecha: Martes 8-03-2011

Hora: 10:30 a.m

Lugar: Notaría 69

Señores:

NOTARIA SESENTA Y NUEVE (69)

DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

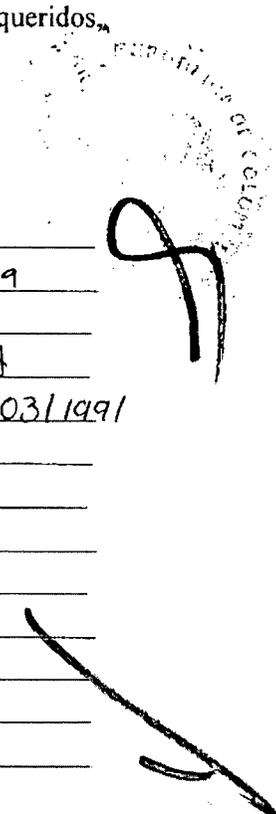
Ciudad

Señor(a) Notario(a):

Por medio de la presente, solicitamos a usted la celebración de nuestro Matrimonio Civil, el cual hemos decidido realizar de manera libre y espontánea, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 2668 de 1988. Para su conocimiento anexamos a los documentos requeridos, nuestros datos legales de ley.

EL CONTRAYENTE

Nombres y Apellidos: Miguel Alfonso Serrano Poveda
 Documento de Identidad: C.C. x T.I. C.E. P.P. R.C. No. 1018442129
 Expedida en: Bogotá
 Fecha de Nacimiento: 19 - Febrero 1991 Lugar: Chia Cond
 Registro Civil: Tomo ___ Folio ___ Indicativo Serial 15730813 de fecha 17/03/1991
 Expedido por la Notaría Unica del Círculo de Chia
 Profesión y Oficio Estudiante
 Dirección de residencia: Cra 7b No 148-55 Ap201
 Teléfonos _____ Cel 3105725875 e-mail _____
 Ciudad Bogotá Depto/Estado/Condado Cond
 País Colombia Nacionalidad Colombiano
 Nombre del Padre: Jesus Evelio Serrano Castañeda
 Nombre de la Madre: Esperanza Poveda Acosta



NO 0620

SOLICITUD PARA CONTRAER MATRIMONIO SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL	NOTARIA  DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ	CÓDIGO:	ESC-REG-06
		VERSIÓN:	1
		FECHA DE IMPLEMENTACIÓN:	Junio 10 de 2009

Hijos **menores** de precedente unión o matrimonio SI NO

Hijos comunes mayores o menores de edad SI NO

Poder para suscribir la solicitud del Matrimonio SI NO

Poder para suscribir la Escritura de Matrimonio SI NO

Permiso de los padres para contraer Matrimonio SI NO

Requiere Traductor para la ceremonia SI NO

LA CONTRAYENTE

Nombres y Apellidos: Luisa Fernanda Alvarado Galeano

Documento de Identidad: C.C. X.T.I. C.E. P.P. R.C. No. 1020749426

Expedida en: Bogota

Fecha de Nacimiento: 25-Nov - 1989 Lugar: Bogota

Registro Civil: Tomo Folio Indicativo Serial 14788868 de fecha 12/12/1989

Expedido por la Notaria 38 del Círculo de Bogota

Profesión y Oficio Estudiante

Dirección de residencia: Cra 7b No 148-55 Ap 201

Teléfonos Cel 3115453896 e-mail

Ciudad Bogota Depto/Estado/Condado Cund

País Colombia Nacionalidad Colombiana

Nombre del Padre: Alejandro Alvarado Escandon

Nombre de la Madre: Constanza Galeano Jimenez

Hijos **menores** de precedente unión o matrimonio SI NO

Hijos comunes mayores o menores de edad SI NO

Poder para suscribir la solicitud del Matrimonio SI NO

Poder para suscribir la Escritura de Matrimonio SI NO

Permiso de los padres para contraer Matrimonio SI NO

* Requiere Traductor para la ceremonia SI NO

NO 0620

SOLICITUD PARA CONTRAER MATRIMONIO SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL	 NOTARIA DEL CIRCULO DE BOGOTÁ	CÓDIGO: ESC-REG-06
		VERSIÓN: 1
		FECHA DE IMPLEMENTACIÓN: Junio 10 de 2009

LEGITIMACIÓN

Manifiestamos que con nuestro matrimonio legitimaremos a nuestro(s) hijo(s) comunes

 Registro Civil No _____

 Registro Civil No _____

 Registro Civil No _____

En consecuencia le solicitamos la publicación de los Edictos de que trata el Artículo 4° del Decreto 2668 de 1988 en un lugar visible de la Notaría.

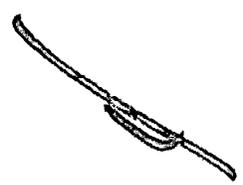
Acompañamos a esta solicitud los documentos requeridos por la ley.

Atentamente,

Miguel Serrano P.
 EL CONTRAYENTE
 Identidad: 1018442129

Luisa fernanda Alvarado G
 LA CONTRAYENTE
 Identidad: 1020749426

Fecha de solicitud del Matrimonio: 22 Feb - 2011
 Fecha de celebración del Matrimonio: 08 - Mar - 2011
 Lugar de celebración del Matrimonio: _____



NOTARÍA 69 DE BOGOTÁ



RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO, FIRMA Y HUELLA

Ante la Notaría 69 de Bogotá, D.C. compareció:

SERRANO POVEDA MIGUEL ALFONSO

quien exhibió la: C.C. 1018442129
y declaró que la firma y huella dactilar impresas en este documento son suyas y el contenido del mismo es cierto.

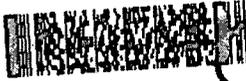
Bogotá D.C. 22/02/2011 a las 10:58:19
6b6mmy6y8yybyyb66



Derecho

Miguel Serrano P.

FIRMA



2

Maria Inés Pantoja Ponce Notaria
69 Bogotá D.C.

NOTARÍA 69 DE BOGOTÁ



RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO, FIRMA Y HUELLA

Ante la Notaría 69 de Bogotá, D.C. compareció:

ALVARADO GALEANO LUISA FERNANDA

quien exhibió la: C.C. 1020749426
y declaró que la firma y huella dactilar impresas en este documento son suyas y el contenido del mismo es cierto.

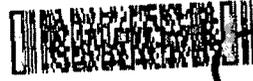
Bogotá D.C. 22/02/2011 a las 10:58:29
ki9izlqi9p99i99ikk



Indice
Derecho

Luisa Fernanda Alvarado G.

FIRMA



2

Maria Inés Pantoja Ponce Notaria
69 Bogotá D.C.

120620



En cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 7° del Decreto 2668 de 1988, se dará aviso de la celebración del presente matrimonio, mediante comunicación escrita a las respectivas notarias, para las anotaciones de rigor en los Registros de Nacimiento de los contrayentes. -----

DOCUMENTOS ANEXOS

- Con la presente Escritura se protocolizan los siguientes documentos: -----
- * Solicitud escrita formulada por los contrayentes. -----
- * Copia auténtica del Registro Civil de Nacimiento del Contrayente expedida por la Notaría Única del Círculo de Chia (Cundinamarca). -----
- * Copia auténtica del Registro Civil de Nacimiento de la Contrayente expedida por la Treinta y Ocho (38) del Círculo de Bogotá. -----
- * Copia de las cédulas de ciudadanía de los contrayentes. -----
- * Edicto emplazatorio a quienes tuvieron conocimiento de algún impedimento para la celebración de este matrimonio, con la constancia de que no se presentó ninguna persona a oponerse. -----

CONSTANCIAS NOTARIALES

La suscrita notaría deja constancia que: -----

- 1.- Responde únicamente de la formalidad de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. -----
- 2.- En consecuencia los comparecientes asumen la responsabilidad de lo manifestado por ellos y las consecuencias legales en caso de utilizarse esta Escritura Pública con fines ilegales. -----

DERECHOS NOTARIALES

La presente escritura de conformidad con el Decreto Ley 1681 de 1996 y la Resolución No.11621 de Diciembre 22/2010 causa los siguientes derechos notariales: -----

DERECHOS NOTARIALES: -----	\$ 31.600.00 -----
RECAUDO SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO: -----	\$3.700.00 -----
RECAUDO FONDO NAL. DEL NOTARIADO: -----	\$3.700.00 -----
IVA -----	\$ 9.808.00 -----

Esta Escritura Pública se extendió en las Hojas de Papel Notarial números: -----

7700082381525 7700082381518 -----

EMENDADO 1.018.442.129 SI VALE.

IMPRESO EN CC LIBRE Y EN 2012 POR P&A MONTI EDITORA S.A. N° 303 269 P&A S

EL CONTRAYENTE,

x Miguel Serrano Poveda



MIGUEL ALFONSO SERRANO POVEDA

C.C. N° 1018442129

DIRECCION: Cr 76 N° 148-55 Ap 201

TEL. 3105785875

LA CONTRAYENTE,



x Luisa Fernanda Alvarado Galeano

LUISA FERNANDA ALVARADO GALEANO

C.C. N° 1020749426

DIRECCION: Cr 78A # 162-63

TEL. 3115453896


Maria Margareta Lydia Jacome

NOTARIO SESENTA Y NUEVE (69) ENCARGADO DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

Elaboró LPCH/S25
Revisión 1


F. Bello

F. Bello
C.C. 51.579.688



NOTARIA 69 DEL CIRCULO BOGOTA D.C.

ES FIEL y SEGUNDA (2a) COPIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA No 620 DE FECHA OCHO (08) DE MARZO (2011) TOMADO DE SU ORIGINAL QUE SE EXPIDE EN OCHO (08) HOJAS ÚTILES DE PAPEL COMÚN AUTORIZADO (DECRETO 960/70 ART. 80 – MODIFICADO ART. 42 DEC. 2163/70 – ART. 41 DEC. 2148/83) CON DESTINO A:

INTERESADO.

BOGOTA D.C.

FECHA: 10/08/2011

**MARIA MARGARITA ARDILA JACOME.
NOTARIA SESENTA Y NUEVE (69) ENCARGADA, DEL CÍRCULO
DE BOGOTA D.C.**



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50S-481127

Pagina 1

Impreso el 10 de Agosto de 2011 a las 08:11:43 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D.C. VEREDA:BOGOTA D.C.
FECHA APERTURA: 05-01-1979 RADICACION: 78-95400 CON: SIN INFORMACION DE: 28-11-1978
CÓDIGO CATASTRAL: AAA0048WNJZ COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APARTAMENTO 4-03 NIVEL 4 INTERIOR 1 BLOQUE B" UNIDAD RESIDENCIAL CASABLANCA 23 SU AREA PRIVATIVA ES DE 47.84 MTRS CUADRADOS. SU ALTURA LIBRE ES DE 2.20 MTRS, Y LINDA: ENTRE LOS PUNTOS 1 Y 2, 2 Y 3, EN DIMENSION DE 0.44 MTRS Y 0.27 MTRS, RESPECTIVAMENTE, MURO COMUN DE POR MEDIO, CON CONDUCTO COMUN; ENTRE LOS PUNTOS 3 Y 4, EN DIMENSION DE 5.51 MTRS, CON EL MURO COMUN QUE LO SEPARA DEL APARTAMENTO 4-40; ENTRE LOS PUNTOS 4 Y 5, 5 Y 6, 6 Y 7, EN DIMENSIONES DE 2.61 MTRS, 1.78 MTRS, Y 4.76 MTRS, RESPECTIVAMENTE, CON EL MURO COMUN QUE LO SEPARA DEL VACIO SOBRE EL AREA LIBRE COMUN DE LA UNIDAD RESIDENCIAL ENTRE LOS PUNTOS 7 Y 8, EN DIMENSION DE 6.44 MTRS, CON EL MURO COMUN QUE LO SEPARA DEL APARTAMENTO 4-04 PERTENECIENTE AL INTERIOR 3; ENTRE LOS PUNTOS 8 Y 9, EN DIMENSION DE 6.22 MTRS, CON EL MURO COMUN QUE LO SEPARA DEL VACIO SOBRE EL AREA LIBRE COMUN DE LA UNIDAD RESIDENCIAL; ENTRE LOS PUNTOS 9 Y 10, 10 Y 1, EN DIMENSIONES DE 2.28 MTRS, Y 0.88 MTRS, CON EL MURO COMUN QUE LO SEPARA DEL HALL COMUN DEL PISO. POR EL CENIT: CON LA CUBIERTA O TECHO COMUN; POR EL NADIR: PLACA COMUN DE POR MEDIO, CON EL NIVEL 3 O TERCER PISO; ES ENTENDIDO QUE DENTRO DE LOS LINDEROS ANTES DESCRITOS, TODOS LOS MUROS QUE EXISTEN SON DE PROPIEDAD COMUN YA QUE PRESTAN UNA FUNCION ESTRUCTURAL. ESTOS MUROS TIENEN UN AREA DE 1.53 MTRS CUADRADOS, Y HAN SIDO DESCONTADOS DEL AREA PRIVATIVA DE ESTE DEPARTAMENTO.

COMPLEMENTACION:

COMPLEMENTACION: INDUSTRIAL DE CONSTRUCCIONES LTDA, ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A MATILDE ARROYO DE TORRES Y CARMEN ELVIRA ARROYO DE CASTRO, SEGUN ESC. # 820 DE 01-03-74 NOTARIA 2 DE BOGOTA; ESTAS ADQUIRIERON POR ADJUDICACION EN SUCESION DE JAIME ARROYO SEGUN SENTENCIA DEL JUZGADO 4. C. DEL CTO DE BOGOTA, REGISTRO DE 03-09-1954 DEL LIBRO PRIMERO # 22-363.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) CARRERA 84B 49-11 S. APTO. 4-03 NIVEL 4 INTERIOR 1 BLOQUE B" UNIDAD RESIDENCIAL CASABLANCA 23
- 2) CARRERA 79B
- 3) CARRERA 79B # 49-11 SUR
- 4) KR 79B 49 11 SUR IN 1 AP 403 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integración y otros)

365013

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 02-07-1977 Radicacion: 60502

Doc: ESCRITURA 3644 del: 30-06-1977 NOTARIA 1 de BOGOTA VALOR ACTO: \$ 51,001,908.48

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INDUSTRIAL DE CONSTRUCCIONES LTDA N.90201312 X

A: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL N.99999038

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 22-05-1978 Radicacion: 37476

Doc: RESOLUCION 0793 del: 05-04-1978 SUPERINTENDENCIA BANCARIA de BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 999 PERMISO PARA DESARROLLAR UN PLAN DE VIVIENDA POR EL SISTEMA P-3

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: INDUSTRIAL DE CONSTRUCCIONES LTDA



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50S-481127

Pagina 2

Impreso el 10 de Agosto de 2011 a las 08:11:43 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 28-11-1978 Radicacion: 95400
Doc: ESCRITURA 5504 del: 10-11-1978 NOTARIA 6 de BOGOTA VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: INDUSTRIAL DE CONSTRUCCIONES LTDA

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 14-09-1979 Radicacion: 74040
Doc: ESCRITURA 1806 del: 05-05-1979 NOTARIA 6 de BOGOTA VALOR ACTO: \$ 187,300.00
ESPECIFICACION: 101 VENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INDUSTRIAL DE CONSTRUCCIONES LTDA
A: FIERRO ROJAS JOSE LINO SGUER 17035086 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 14-09-1979 Radicacion: 74040
Doc: ESCRITURA 1806 del: 05-05-1979 NOTARIA 6 de BOGOTA VALOR ACTO: \$ 191,046.00
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FIERRO ROJAS JOSE LINO
A: FONDO NACIONAL DE AHORRO

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 21-12-1979 Radicacion: 79-104219
Doc: ESCRITURA 4419 del: 29-08-1979 NOTARIA 1 de BOGOTA VALOR ACTO: \$
Se cancela la anotacion No, 1,
ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL
A: INDUSTRIAL DE CONSTRUCCIONES LTDA

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 13-09-1985 Radicacion: 11779885
Doc: OFICIO 1231 del: 04-09-1985 JUZG 5 C. MPAL de BOGOTA VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 401 EMBARGO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GUARIN LOPEZ BLANCA A.
A: FIERRO ROJAS JOSE LINO X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 25-01-1991 Radicacion: 4766
Doc: ESCRITURA 2803 del: 03-05-1990 NOTARIA 6 de BOGOTA VALOR ACTO: \$ 191,046.00
Se cancela la anotacion No, 5,
ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FONDO NACIONAL DE AHORRO
A: FIERRO ROJAS JOSE LINO X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 19-07-1991 Radicacion: 43402
Doc: OFICIO 385 del: 01-03-1990 JUZG 5 C. MPAL de BOGOTA VALOR ACTO: \$
Se cancela la anotacion No, 7,
ESPECIFICACION: 791 CANCELACION EMBARGO



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-481127

Pagina 3

Impreso el 10 de Agosto de 2011 a las 08:11:44 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUARIN LOPEZ BLANCA A.
A: FIERRO ROJAS JOSE LINO

X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 19-07-1991 Radicacion: 43403
Doc: ESCRITURA 2831 del: 10-10-1990 NOTARIA 12 de BOGOTA VALOR ACTO: \$ 875,000.00
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIERRO ROJAS JOSE LINO ESGUER
A: SANCHEZ RIVERA MARIA EUGENIA

20541144 X

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 04-01-1996 Radicacion: 1996-644
Doc: ESCRITURA 3065 del: 21-12-1995 NOTARIA 49 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 13,000,000.00
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANCHEZ RIVERA MARIA EUGENIA
A: PEREZ RODRIGUEZ HENRY
A: CORDERO JOYA LUZ DARY

20541144
6034119 X
63332948 X

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 12-10-1999 Radicacion: 1999-69916
Doc: ESCRITURA 3178 del: 06-09-1999 NOTARIA 12 de SANTAFE DE BOGOTA, D.C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 106 ADJUDICACION LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PEREZ RODRIGUEZ HENRY
DE: CORDERO JOYA LUZ DARY
A: CORDERO JOYA LUZ DARY 100%

6034119
63332948
63332948 X

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 15-08-2003 Radicacion: 2003-61770
Doc: ESCRITURA 2748 del: 03-06-2003 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL LA CUAL TIENE POR OBJETO SOMETER LA UNIDAD RESIDENCIAL CASABLANCA ETAPA II MANZANA 85 P.H. A LAS NORMAS QUE REGULAN LA PROPIEDAD HORIZONTAL LEY 675 DEL 03-08-2001, COMO A LAS DEMAS NORMAS QUE LA MODIFIQUEN COMPLEMENTEN O REGLAMENTEN (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: UNIDAD RESIDENCIAL CASABLANCA ETAPA II MANZANA 85 PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 15-08-2003 Radicacion: 2003-61771
Doc: ESCRITURA 4163 del: 05-08-2003 NOTARIA 1 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION ESCRITURA 2748 DEL 03-06-2003 NOT 1 DE BGT. REFORMA R.P.H. EN CUANTO A CORREGIR LA CLAUSULA SEGUNDA EN RELACION A CITAR LA M.I. CORRECTA DE 6 UNIDADES. Y ACLARAR LA CLAUSULA OCTAVA. (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: UNIDAD RESIDENCIAL CASABLANCA ETAPA II MANZANA 85. PROPIEDAD HORIZONTAL

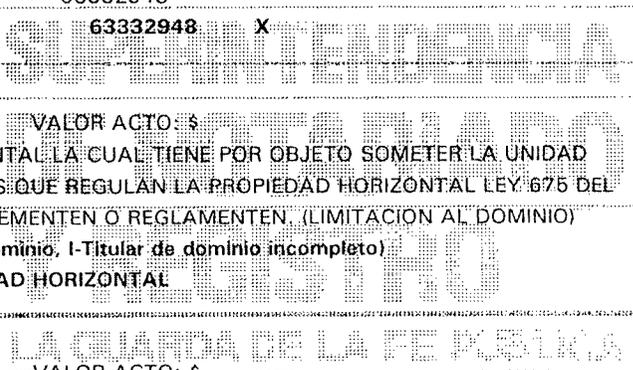
ANOTACION: Nro 15 Fecha: 20-01-2006 Radicacion: 2006-4530
Doc: ESCRITURA 101 del: 17-01-2006 NOTARIA 8 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CORDERO JOYA LUZ DARY

63332948 X

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 20-01-2006 Radicacion: 2006-4530





**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50S-481127

Pagina 4

Impreso el 10 de Agosto de 2011 a las 08:11:44 a.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Doc: ESCRITURA 101 del: 17-01-2006 NOTARIA 8 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORDERO JOYA LUZ DARY 63332948 X

A: FRANCO VARGAS Y ASOCIADOS LIMITADA 8002335336

ANOTACION: Nro 17 Fecha: 14-07-2006 Radicacion: 2006-59232

Doc: OFICIO 0969 del: 24-04-2006 JUZGADO 42 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF. # 06-0182 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO POPULAR S.A.

A: CORDERO JOYA LUZ DARY X

ANOTACION: Nro 18 Fecha: 28-11-2008 Radicacion: 2008-111794

Doc: OFICIO 1404 del: 21-05-2008 JUZGADO 72 CIVIL MPAL. de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

Se cancela la anotacion No, 17,

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL PROCESO N-2006-0182.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO POPULAR S.A

A: CORDERO JOYA LUZ DARY 63332948 X

ANOTACION: Nro 19 Fecha: 28-11-2008 Radicacion: 2008-111794

Doc: OFICIO 1404 del: 21-05-2008 JUZGADO 72 CIVIL MPAL. de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0428 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION MIXTA (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FRANCO VARGAS Y ASOCIADOS LIMITADA 8002335336

A: CORDERO JOYA LUZ DARY 63332948 X

ANOTACION: Nro 20 Fecha: 01-07-2009 Radicacion: 2009-56398

Doc: OFICIO 43717 del: 24-06-2009 ALCALDIA MAYOR de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0212 VALORIZACION GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180/05 (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: I.D.U.

ANOTACION: Nro 21 Fecha: 18-02-2010 Radicacion: 2010-16001

Doc: OFICIO 8532 del: 09-02-2010 DIRECCION NAL. DE ESTUPEFACIENTES de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0440 EMBARGO PENAL (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIRECCION NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES

A: CORDERO JOYA LUZ DARY 63332948 X

ANOTACION: Nro 22 Fecha: 08-07-2011 Radicacion: 2011-61170

Doc: ESCRITURA 620 del: 01-06-2011 NOTARIA 69 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

Se cancela la anotacion No, 16,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FRANCO VARGAS Y ASOCIADOS LIMITADA 8002335336

A: CORDERO JOYA LUZ DARY 63332948 X



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50S-481127

Pagina 5

Impreso el 10 de Agosto de 2011 a las 08:11:44 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 23 Fecha: 08-07-2011 Radicacion: 2011-61171

Doc: OFICIO 560 del: 28-04-2011 JUZGAD 72 CIVIL MPAL. de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

Se cancela la anotacion No, 19,

**ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL SE CANCELA EMBARGO PROCESO EJECUTIVO CON ACCION MIXTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: FRANCO VARGAS Y ASOCIADOS LIMITADA 8002335336

A: CORDERO JOYA LUZ DARY 63332948 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *23*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2010-29222 fecha 14-12-2010
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,
SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA
POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 6 Nro correccion: 1 Radicacion: 0 fecha 01-01-1901
VALE CODIGO 5175

Anotacion Nro: 11 Nro correccion: 1 Radicacion: 1996-251 fecha 24-01-1996
EN SECCION PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO LO CORREGIDO VALE.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

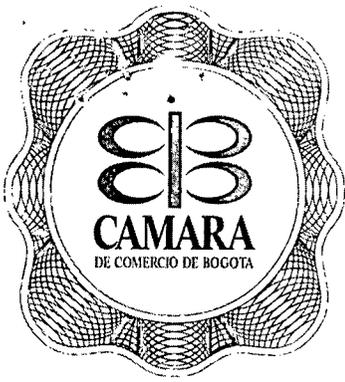
USUARIO: CAJER155 Impreso por: CAJER155

TURNO: 2011-390970 FECHA: 10-08-2011



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA**

El Registrador Principal: RENE ALEJANDRO VARGAS LAVERDE



01



* 1 0 6 1 9 2 9 7 6 *

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CEDRITOS

10 DE AGOSTO DE 2011 HORA 12:01:48

R032269780 PAGINA: 1 de 2

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : FRANCO VARGAS Y ASOCIADOS LTDA.

N.I.T. : 800233533-6

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00602798 DEL 29 DE JUNIO DE 1994

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CRA 17 NO 122-20 OF 305

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : francovargasasociados@gmail.com

DIRECCION COMERCIAL : CRA 17 NO 122-20 OF 305

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : francovargasasociados@gmail.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: E.P. NO. 2132 NOTARIA 34 DE SANTAFE DE BOGOTA DEL - 14 DE JUNIO DE 1994, INSCRITA EL 29 DE JUNIO DE 1994 BAJO EL NO. 453176 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA: VARGAS Y COMPAÑIA LIMITADA ASESORES EN COBRANZAS

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 732 DE LA NOTARIA 34 DE SANTAFE DE BOGOTA DEL 01 DE MARZO DE 1.995, INSCRITA EL 13 DE MARZO DE 1.995 BAJO EL NO. 484.662 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE. " VARGAS Y COMPAÑIA LIMITADA ASESORES EN COBRANZAS" POR EL DE : "FRANCO VARGAS Y ASOCIADOS LTDA ".-

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
732	1-III-1.995	34 STAFE.BTA	13-III-1995 NO.484662

CERTIFICA:

0002934	2008/10/10	00008	BOGOTA D.C.	01249897	2008/10/17
0003611	2003/12/02	00008	BOGOTA D.C.	00915395	2004/01/15

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 14 DE JUNIO DE 2014 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: A) LA NEGOCIACION DE TODA CLASE DE DERECHOS DE -- CREDITO Y SU ADMINISTRACION, TITULOS VALORES, CREDITOS ACTIVOS O PASIVOS, DINEROS, BONOS, VALORES BURSATILES, ACCIONES Y CUOTAS O PARTES DE INTERES EN SOCIEDADES COMERCIALES O DE TERCERAS PERSONAS NATURALES O JURIDICAS; B) DAR O RECIBIR DINERO EN MUTUO CON INTERES. C) LA COMPRA Y VENTA DE TODA CLASE DE VEHICULOS AUTOMO--

Vertical text on the right edge of the page.

TORES NUEVOS O USADOS. PARAGRAFO: EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRA ASOCIARSE CON OTRA U OTRAS PERSONAS NATURALES O JURIDICAS QUE DESARROLEN EL MISMO O SIMILAR OBJETO O QUE SE RELACIONE DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON ESTE, EN GENERAL LA SOCIEDAD PUEDE EJECUTAR TODO ACTO Y CELEBRAR TODO CONTRATO LICITO QUE SE CONSIDERE CONVENIENTE PARA EL LOGRO DEL OBJETO SOCIAL.-----GIRAR, ENDOSAR, ADQUIRIR Y NEGOCIAR TITULOS VALORES.-

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS : \$ 20,000,000.00 DIVIDIDO EN 100.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$ 200,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIOS CAPITALISTA(S)

CALDERON VARGAS OSWALDO ENRIQUE	C.C. 00019110891
NO. CUOTAS: 60.00	VALOR:\$12,000,000.00
FRANCO ARGELINA VARGAS VDA DE	C.C. 00023658492
NO. CUOTAS: 25.00	VALOR:\$5,000,000.00
HERRERA VIVAS FLOR MARINA	C.C. 00041710470
NO. CUOTAS: 7.50	VALOR:\$1,500,000.00
VARGAS HERRERA IVETH JOHANNA	C.C. 00053003850
NO. CUOTAS: 7.50	VALOR:\$1,500,000.00
TOTALES	
NO. CUOTAS: 100.00	VALOR :\$20,000,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL ES EL GERENTE Y UN SUBGERENTE QUE LO REEMPLAZARA EN SUS FALTAS ABSOLUTAS O TEMPORALES

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS : **

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0002132 DE NOTARIA 34 DEL 14 DE JUNIO DE 1994 , INSCRITA EL 29 DE JUNIO DE 1994 BAJO EL NUMERO 00453176 DEL LIBRO IX , FUE(ON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
--------	----------------

GERENTE	
CALDERON VARGAS OSWALDO ENRIQUE	C.C.00019110891
QUE POR ACTA NO. 0000006 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 1 DE MARZO DE 2007 , INSCRITA EL 15 DE MARZO DE 2007 BAJO EL NUMERO 01116840 DEL LIBRO IX , FUE(ON) NOMBRADO(S):	

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUBGERENTE	
TOLOZA MARTINEZ MARIA LUSELIA	C.C.00052589245

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE Y UN SUBGERENTE. LE CORRESPONDE AL GERENTE EN FORMA ESPECIAL LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD, ASI COMO EL USO DE LA RAZON SOCIAL CON LAS LIMITACIONES CONTEMPLADAS EN ESTOS ESTATUTOS. EN PARTICULAR TENDRA LAS SIGUIENTES FUNCIONES:
1). REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE.
2). CONVOCAR A LA JUNTA DE SOCIOS CADA VEZ QUE FUERE NECESARIO.
3). EJECUTAR LAS ORDENES E INSTRUCCIONES QUE LE IMPARTA LA JUNTA DE SOCIOS. 4). PRESENTAR LAS CUENTAS Y BALANCES A LA JUNTA DE SOCIOS. 5). ABRIR Y MANEJAR CUENTAS BANCARIAS. 6). OBTENER LOS CREDITOS QUE REQUIERA LA SOCIEDAD, PREVIA APROBACION DE LA JUNTA DE SOCIOS. 7). CONTRATAR, CONTROLAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD. 8). CELEBRAR TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL Y RELACIONADOS CON EL MISMO. REQUIERE PARA SU VALIDEZ EL CONSENTIMIENTO DE TODOS LOS SOCIOS, LA EJECUCION O EL EJERCICIO DE LOS SIGUIENTES ACTOS O



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CEDRITOS

10 DE AGOSTO DE 2011 HORA 12:01:48

R032269780 PAGINA: 2 de 2

* * * * *

FUNCIONES: 1). CELEBRACION DE CUALQUIER ACTO O CONTRATO SIN LIMITE DE CUANTIA. 2) LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS. 3). LA DECISION SOBRE DISOLUCION ANTICIPADA DE LA SOCIEDAD O SU PRORROGA. 4). DECRETAR AUMENTO DE CAPITAL 5). DISPONER DE UNA PARTE DEL TOTAL DE LAS UTILIDADES LIQUIDAS CON DESTINO A ENSANCHAMIENTO DE LA EMPRESA O DE CUALQUIER OTRO OBJETO DISTINTO DE LA DISTRIBUCION DE UTILIDADES. 6). PROVEER DE CUALQUIER UTILIZACION O PODERES QUE DEBA O CONVenga OTORGAR LA SOCIEDAD. 7). CREAR O PROVEER, SEÑALANDO FUNCIONES, SUELDOS Y ATRIBUCIONES LOS EMPLEOS QUE NECESITE LA SOCIEDAD PARA SU FUNCIONAMIENTO. 8). SOMETERSE, SI ESTA ESTIMA CONVENIENTE A LA DECISION DE ARBITROS, LAS DIFERENCIAS DE LA SOCIEDAD CON TERCEROS, O TRANSIGIRLOS DIRECTAMENTE CON ELLOS. 9). RESOLVER LO RELATIVO A LA CESION DE CUOTAS. 10). CREAR RESERVAS OCASIONALES. 11). EXAMINAR, APROBAR LOS BALANCES DE FIN DE EJERCICIO Y LAS CUENTAS QUE RINDA EL GERENTE. 12). LAS DEMAS FUNCIONES QUE DE ACUERDO CON LA LEY COMERCIAL SE LE ASIGNEN A LA JUNTA DE SOCIOS. EL GERENTE TIENE TOTAL AUTONOMIA PARA REALIZAR LAS OPERACIONES MERCANTILES, A QUE HAYA LUGAR, SIN LIMITE DE CUANTIA. FUNCIONES DEL SUBGERENTE, QUIEN CONTARA CON LAS , MISMAS ATRIBUCIONES DEL GERENTE CONTENIDAS EN LA ESCRITURA DE CONSTITUCION; ES DECIR QUE COMO REPRESENTANTE LEGAL PODRA EJECUTAR ADEMAS DE LO MENCIONADO EN LA ESCRITURA DE CONSTITUCION; LOS SIGUIENTES ACTOS: A.) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE, ES DECIR EN TODA CLASE DE ACTOS, GESTIONES, TRAMITACIONES, PROCEDIMIENTOS, AUDIENCIAS, DILIGENCIAS ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, DEL TRABAJO, PROCESOS CIVILES, JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS DE CUALQUIER INDOLE O CUANTIA. B.) PARA QUE SE NOTIFIQUE DE TODA CLASE DE PROVIDENCIAS ADMINISTRATIVAS EN MATERIA LABORAL, PUDIENDO INTERPONER RECURSOS, SOLICITAR PRUEBAS, INTERVENIR EN SU PRACTICA Y EN GENERAL EN TODOS LOS TRAMITES ADMINISTRATIVOS.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL

IMPRESO POR: [unreadable] TEL: [unreadable]

SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

** CERTIFICADO SIN COSTO PARA AFILIADO **

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'F. Ruiz', written in a cursive style.

Bogotá D.C., Agosto 10 de 2011



34
FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN
Oficina de Asignaciones

Señores
FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN (REPARTO)
Ciudad

025503
L357

OSWALDO ENRIQUE CALDERON VARGAS Mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.110.891 de Bogotá, actuando en representación legal de la compañía **FRANCO VARGAS Y ASOCIADOS LTDA** sociedad comercial legalmente constituida mediante escritura pública numero 2132 de la Notaria Treinta y Cuatro del círculo de Bogotá D.C. del 14 de Junio de 1994 con Nit. 800233533-6, con domicilio social en la carrera 17 No. 122-20 oficina 305 de esta ciudad, por medio del presente escrito, interpongo formalmente querrela por los delitos de falsificación de documento Público, fraude, fraude procesal y los demás que resulten en contra de quien o quienes resulten responsables, fundando mi querrela en los siguientes hechos y consideraciones legales:

HECHOS

1. El 17 de Enero de 2006 en la Notaría 8ª del Círculo de Bogotá, la señora **LUZ DARY CORDERO JOYA** identificada con la Cédula de Ciudadanía No 63.332.948 de Bucaramanga, suscribió la Escritura pública de hipoteca global abierta en cuantía indeterminada No. 0101 a favor de la sociedad **FRANCO VARGAS Y ASOCIADOS LTDA.**, sobre el inmueble ubicado en la carrera 79 B No. 49 – 11 sur Interior 1 Apto 403 Bloque B de la unidad residencial casa blanca 23, debidamente inscrita al folio de matrícula inmobiliaria No. 50 S – 481127, anotación No. 16.
2. Bajo la anterior garantía la Señora **LUZ DARY CORDERO JOYA**, adquirió obligaciones financieras el día 24 de enero de 2006, suscribiendo y aceptando dos (2) pagares por la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE (\$10.000.000.00) cada uno en la misma fecha, para un valor total adeudado de VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE (\$20.000.000.00); obligaciones que fueron incumplidas por el no pago de la obligación, Motivo por el cual se instauró el respectivo proceso Ejecutivo mixto el día 7 de febrero de 2008, el cual fue repartido al Juzgado 72 Civil Municipal de Bogotá, bajo el numero Radicado 2008 -0204.
3. Como medida cautelar se solicitó dentro del proceso el embargo y secuestro del bien hipotecado, solicitud que se hizo efectiva como consta en la anotación número 19 del certificado de tradición y libertad de dicho inmueble, medida que fue registrada el día 28 de noviembre de 2008.
4. El juzgado de conocimiento surtió el trámite procesal correspondiente hasta llegar al momento de remate del bien objeto de gravamen hipotecario, el cual fue ordenado mediante auto de fecha 8 de febrero de 2011, fijando como fecha de remate del bien inmueble el día 5 de abril de 2011.
5. Reuniendo los requisitos exigidos, para el mencionado remate, solicitamos certificado de libertad y tradición del inmueble en garantía, y fue en este preciso instante donde observamos de la simple lectura de dicho

certificado, que existe una anotación de embargo de la dirección nacional de estupefacientes, de fecha 18 de febrero de 2010, en la anotación No. 19, por tal motivo no se presentan las publicaciones del remate y en el momento se está gestionando el Levantamiento de dicho embargo ante esta Entidad, para poder continuar con el remate y poder obtener el pago de las obligaciones contraídas por la Señora LUZ DARY CORDERO JOYA.

- 6. El día 10 de Agosto de 2011, sacamos un certificado de libertad del folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-481127, donde con gran asombro encontramos que tanto la hipoteca constituida a nuestro favor fue cancelada por una presunta escritura 620 del 01-06-2011 de la Notaría 69 de Bogotá (anotación No. 22) y que la medida cautelar de embargo impuesta por el Juzgado 72 CM dentro del proceso Ejecutivo Mixto No. 2008-0204, ha sido levantada por un presunto oficio 560 del 28-04-11 emitido por el Juzgado 72 CM.(anotación No. 23)
- 7. Al revisar la Escritura Pública 620 de 2011, de la Notaría 69 de Bogotá, encontramos que la misma no es de la fecha que aparece en la anotación, ni mucho menos corresponde a ninguna cancelación de hipoteca, pues lo que en ella se celebró es un matrimonio Civil.
- 8. Así mismo el Juzgado 72 Civil Municipal no ha expedido ningún oficio de levantamiento de embargo, pues la última actuación es del 5 de abril de 2011, que registra una constancia secretarial, donde consta que no se allegaron las publicaciones de que trata el art. 525 del CPC., por lo tanto no hay diligencia de remate.
- 9. Por lo anteriormente expuesto las anotaciones Números 22 y 23 del folio de matrícula inmobiliaria No. 50s-481127, no corresponden a la realidad, es decir que están inscritas con base en documentos falsos, pues ni la Notaria 69 del Círculo de Bogotá, ni el Juzgado 72 Civil Municipal de Bogotá han expedido los documentos que se relacionan en dichas anotaciones.

PETICION ESPECIAL Y URGENTE

Conforme a lo anteriormente narrado, solicitamos a la FISCALIA GENERAL DE LA NACION oficiar a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA Zona Sur ordenando:

- 1. Abstenerse de registrar escrituras de transferencias de dominio, hasta tanto no se ordene la cancelación de las anotaciones 22 y 23 del folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-481127.
- 2. La inscripción de que cursa una investigación ante la Fiscalía General de la Nación por los presuntos delitos de falsificación de documento Público, fraude, fraude procesal con referencia al folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-481127

NOTIFICACIONES

Para los efectos pertinentes recibiré comunicaciones en la carrera 17 No. 122 -20 oficina. 305 de la ciudad de Bogotá, o en los teléfonos 620 67 73- 620 6 721- 320 306 19 20.

ANEXOS

1. Escritura Pública 560 de 2011 de La Notaría 69 del Círculo de Bogotá.
2. Copia de la Escritura Pública de hipoteca No. D101 del 17 de enero de 2006 de la Notaría 8ª Del Círculo de Bogotá.
3. Certificado de tradición y libertad del inmueble con matrícula No. 50 S - 481127.
4. Copia de la Sentencia del proceso Ejecutivo Mixto No. 2008 - 0204 que Cursa en el Juzgado 72 Civil Municipal.
5. Copia del acta de diligencia de remate aplazada.
6. Certificado de existencia y representación Legal de FRANCO VARGAS Y ASOCIADOS LTDA.

Contablemente,

~~OSWALDO ENRIQUE CALDERON VARGAS~~
~~REPRESENTANTE LEGAL~~
~~FRANCO VARGAS Y ASOCIADOS LTDA.~~
Cra. 17 No. 122-20 Of. 305
Tel. 6206773/6206721